-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

—

Artículo 1°.- De interés la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, cuya finalidad será garantizar a las mujeres de la región, el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y garantías, establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales vigentes.

Artículo 2°.- Esta Comisión estará integrada con por lo menos un legislador de cada una de las provincias que integran el Parlamento Patagónico.

Artículo 3°.- Serán funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, entre otras:

a) Realizar un análisis y revisión de la legislación vigente en la región y efectuar recomendaciones para un marco legal y normativo común.

b) Impulsar políticas públicas para que los Estados garanticen la eliminación de las desigualdades.

c) Fomentar la realización de intervenciones en las provincias patagónicas, tendientes a la solución de la problemática de género.

d) Recomendar estrategias de información.

e) Impulsar acuerdos regionales para el diseño de programas de acción positiva, tendientes a lograr esta igualdad.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

-

DECLARACION Nº 24/2004